



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN ANTONIO DE CHOLGO", PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 OCT. 2015

R. EXENTA Nº 2790

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, C.I. SUBPESCA Nº 8.379, de fecha 20 de julio de 2015, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 59/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 694 y Nº 1470, ambas 2007, Nº 383 y Nº 1017, ambas de 2008, Nº 89 y Nº 1698, ambas de 2012, Nº 1344 y Nº 2475, Nº 3203 todas de 2013, Nº 1418 de 2014, Nº 124 y Nº 433, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, R.U.T. Nº 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6552 de fecha 23 de octubre de 2006, con domicilio postal en O'Higgins Nº 167, Oficina Nº 802, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde el 01 de noviembre de 2015, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 30 líneas dobles de soporte de 200 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 90.000 colectores en total (3.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 9,57 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cholgo Sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra c) del Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 08' 40.39"	72° 27' 50.56"
B	42° 08' 47.71"	72° 27' 37.87"
C	42° 08' 55.87"	72° 27' 34.22"
D	42° 09' 05.52"	72° 27' 33.06"
E	42° 09' 05.79"	72° 27' 37.13"
F	42° 08' 56.43"	72° 27' 39.11"
G	42° 08' 49.56"	72° 27' 42.87"
H	42° 08' 41.80"	72° 27' 53.77"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 59/2015, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 59/2015 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*NLI*  
NLI/FOM/dcm

